

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adjudicación, mediante varios criterios, procedimiento abierto, del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LA SOLANA, CIUDAD REAL, conforme a las condiciones que se recogen en el presente Pliego.

Codificación del objeto del contrato (CPV), o Vocabulario Común de Contratos Públicos de la Unión Europea: 92000000-1, Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

ARTÍCULO 2.- EL ORGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con el TRLCSP (disposición adicional 2ª.1) es el Alcalde, estando delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de fecha 14 de junio de 2011 (BOP nº 80 de fecha 4 de julio de 2011)..

2.2.- El expediente tiene carácter ordinario tramitándose por procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 138 y 157 y siguientes de la TRLCSP

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que derive de la presente licitación tiene el carácter de contrato administrativo especial de conformidad con el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en redacción dada por Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La oferta adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación de este servicio será mediante procedimiento abierto, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 5.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, que señala el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según se acredite debidamente o resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y además, disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o en caso de alguna Sociedad Civil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que firma la proposición.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

Mediante uno o varios de los documentos relacionados en el Artículo 10 del presente Pliego de cláusulas Administrativas.

ARTÍCULO 6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente contrato, mejorable al alza, y entendido como canon a satisfacer al Ayuntamiento asciende a un valor de TRESCIENTOS (300,00 €) EUROS.

El adjudicatario de este servicio se retribuirá mediante la percepción de las tarifas que corresponda cobrar a los usuarios, en concepto del importe de las entradas vendidas en cada espectáculo. Dichas tarifas serán aprobadas por el Ilustre Ayuntamiento de La Solana, a propuesta del licitador que resulte adjudicatario.

También en adjudicatario se retribuirá por cualquier otro ingreso derivado de la explotación de los espectáculos que celebre, servicio de almohadillas, bar y otros que pudieran instalarse, previa autorización por el Ayuntamiento. Si el ingreso viene por la retransmisión televisada por cualquier espectáculo taurino que se celebre, el ayuntamiento de La Solana percibirá por este único concepto el 5 por ciento del ingreso de dicha retransmisión.

La adjudicación versará sobre la oferta de gestión, es decir, será adjudicada a aquella empresa que más espectáculos taurinos y de mejor calidad oferten.

ARTÍCULO 7.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de 2 AÑOS, a partir de la formalización del mismo, prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años más (máximo de 4 años en total), si así lo acuerda el órgano de contratación. Antes de que transcurra el vencimiento del plazo, el adjudicatario deberá solicitar prórroga de la concesión con una antelación mínima de un mes.

Cada año que se prorrogue el contrato, la empresa adjudicataria deberá renovar la documentación administrativa presentada en su plica aportando a tal efecto, certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como cualquier otro que pueda exigirle el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto esta concesión antes de su vencimiento, caso de que circunstancias sobrevenidas de interés público o social lo justificaran.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL: De conformidad con el Art. 103 del TRLCSP no se exige garantía provisional en el presente contrato.

DEFINITIVA: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento que le efectúe el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP deberá depositar la garantía definitiva por importe de 3.000,00 euros, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP.

ARTÍCULO 9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, sito en Plaza Mayor, nº 1.

Asimismo, la presentación de ofertas podrá realizarse por correo dentro del plazo indicado. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE número 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en citado fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

ARTÍCULO 10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurara la inscripción PROPOSICION PARA FORMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LA SOLANA, CIUDAD REAL, haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente C.I.F. o N.I.F.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres **A, B y C**, cerrados en la misma forma que el sobre del apartado anterior y un subtítulo.

El Sobre A se titulará “**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**”, y contendrá los siguientes documentos, originales o fotocopias debidamente compulsados:

a) Proposición, conforme al siguiente modelo:

D/D^a....., con domicilio en....., Municipio.....CP.....y D.N.I. n^o....., expedido en.....con fecha....., n^o teléfono, en nombre propio o en representación decomo acreditado por....., enterado del expediente de contratación para la adjudicación del Servicio de Explotación de la Plaza de Toros de La Solana (Ciudad Real), tomo parte en la mismas comprometiéndome a prestarlo de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

- b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo, en su caso.
- c) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, en su caso, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- f) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente. En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española (Art. 58 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

- g) Justificación de la capacidad financiera y económica y técnica o profesional de la persona física o jurídica, acreditada según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por los siguientes medios:

1.- Informe de institución financiera, acreditativo de la solvencia económica del empresario, o mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.

2.- Declaración de los servicios prestados, de igual naturaleza, en el curso de los tres últimos ejercicios, que incluya precio del servicio, y periodo durante el cual se ha realizado la prestación de dicho servicio.

- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

El Sobre B se titulará: **OFERTA ECONÓMICA** con el siguiente modelo:

Don/Doña....., con domicilio en.....
Calle..... nº....., con DNI..... en su propio nombre o en representación de....., con CIF....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la Contratación, mediante varios criterios de adjudicación, Procedimiento Abierto, del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LA SOLANA, CIUDAD REAL, se compromete a efectuar dicho servicio en el precio en concepto de canon a favor del Ayuntamiento de La Solana de..... € (en letra y número), más el IVA correspondiente.

Lugar, fecha y firma.

El Sobre C se titulará “**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**”, y contendrá todos aquellos documentos relativos a los criterios de adjudicación no económicos, y que son aquellos a los que hace referencia la Cláusula Décimo Tercera del presente pliego.

1.- Estudio técnico sobre la prestación del servicio de conformidad con lo exigido en el presente Pliego (desarrollo de las actividades, programas de festejos y planes de actuación, gestión y control).

2.- Dotación del personal a emplear y equipamiento para la gestión de la explotación de la plaza de toros.

ARTÍCULO 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, o persona que legalmente le sustituya.

Vocales:

- La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Solana.

- El Interventor Accidental del Ayuntamiento de La Solana.
- El Arquitecto Técnico Municipal
- El Técnico de Festejos
- Un concejal de cada uno de los grupos políticos que conforman la corporación.

Secretario de la Mesa de Contratación: Un funcionario del Ayuntamiento

El Alcalde podrá nombrar cuantos asesores considere relacionados con el tema taurino.

En caso de ausencia justificada de alguno de los vocales con voz y voto de la citada Mesa, podrá ser sustituido por persona idónea que el mismo designe, comunicándolo al Presidente.

ARTÍCULO 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La apertura de las plicas se celebrará a las 13 horas del tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de éstas, siempre y cuando no haya sido recibido fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación de plicas.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma. La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre, y si observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, se reunirá en acto público, previa invitación a los licitadores presentados procediéndose a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa, de los licitadores excluidos y de la causa de la exclusión, concediéndose al oferente o a su representante la posibilidad de hacer en el acto las aclaraciones pertinentes, que en su caso permitan a la Mesa cambiar su decisión de inadmisión. Acto seguido se dará lectura a la documentación técnica incluida en el sobre C, debiéndose emitir el correspondiente informe técnico de valoración de las mismas.

Una vez emitido dicho informe técnico, la Mesa de Contratación y de nuevo en acto público, se reunirá para dar lectura al mismo y proceder a la apertura de la proposición económica (Sobre B). Terminada la misma el Presidente solicitará a los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión.

En su caso la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al Órgano de contratación, otros informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los

sobres A y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza, o en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A.- Proposición Económica: Propuesta de canon anual, con referencia al precio del contrato, al alza, hasta cuarenta puntos, otorgándose 0 puntos al canon tipo de licitación y 2 puntos por cada 50 euros en que se supere el tipo de licitación.

B.- Calidad del Estudio Técnico: Hasta cuarenta puntos.

Propuesta de Festejos a realizar en las Ferias y Fiestas de la localidad, teniendo en cuenta el cartel propuesto así como otros eventos taurinos a celebrar a lo largo del año.

Se valorara la dotación de medios personales y materiales con la organización de los espectáculos.

C.- Mejoras propuestas: Hasta veinte puntos.

Mejora en las ofertas de precios y en el número de entradas especiales para personas mayores de 65 años, menores de 18 años y reserva de entradas para socios de peñas taurinas de la localidad con un posible descuento.

También se valorará la entrega al Ayuntamiento de un número de entradas superior a la cantidad estipulada en la cláusula decimonovena de este documento.

ARTÍCULO 14.- ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local y previo a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva que corresponda.

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

Dicha adjudicación será notificada a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

15.1.- El Ayuntamiento de La Solana y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, lo anterior dicho, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

15.2.- La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la garantía.

15.3.- Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo del artículo 219 TRLCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Sólo serán posibles las modificaciones que conforme al artículo 106 TRLCSP y para la presente licitación se especifiquen en el presente Pliego, o aquellas que aun no prevista en este Pliego, vengan justificadas por la concurrencia de las circunstancias recogidas en el artículo 107 TRLCSP.

Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 108, 211 y 234 TRLCSP.

ARTÍCULO 17.- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- La formalización pública, en su caso, del contrato de adjudicación.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Las publicaciones de licitación y adjudicación que se realicen en los boletines oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario, con los correlativos derechos del Ayuntamiento, el desarrollo de los festejos contemplados en su propuesta.

1.- La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Festejos, podrá vetar total o parcialmente los carteles propuestos por el adjudicatario, tanto en lo relativo a la ganadería como en lo referente a los toreros y novilleros, cuando la calidad y prestigio de aquellos o de estos no sea la adecuada.

2.- La empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento, como mínimo sesenta días antes de cada festejo, el proyecto de cartel para su conocimiento y aprobación por el órgano competente municipal.

Los toreros solo podrán ser sustituidos por causa de cogida o circunstancia de fuerza mayor, debidamente justificada documentalmente ante el órgano competente municipal.

3.- La empresa adjudicataria pondrá a disposición de los pensionistas, entradas especiales, en número no inferior al 5 por 100 del aforo, con una reducción del 25 por

100 del precio de taquilla, y a disposición de los menores de 18 años, entradas especiales en número no inferior al 3 por 100 del aforo, con la misma reducción, todas ellas distribuidas entre los diferentes tendidos.

4-. Cumplir en la organización y en el desarrollo de los espectáculos taurinos o de otra índole, todas las normas de espectáculos en general y de las específicas para los de carácter taurino. (Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normas, tanto a nivel nacional como regional).

5 -. Disponer antes del momento de la celebración de cualquiera de los espectáculos taurinos que se celebren en el coso de la plaza de toros, del personal facultativo (médico y veterinario) sanitario y de los medios materiales previstos en las normas reguladoras de estos espectáculos.

6-. Devolver el edificio de la plaza de toros con todas sus instalaciones y elementos muebles, al término del contrato, en el estado en que la hubiere recibido y con las mejoras que le hubiere incorporado. Si alguno de los elementos muebles o inmuebles sufriera algún desperfecto o se extraviara vigente el contrato, será repuesto por el adjudicatario, o indemnizará al Ayuntamiento en su valor, previa tasación pericial realizada al efecto por un técnico del Ayuntamiento. Al contrato se añadirá un Anexo en el cual conste una descripción detallada del estado de las instalaciones, así como de los muebles y enseres existentes en el interior de la plaza de toros.

Finalizado los espectáculos taurinos que se celebren, el empresario, deberá dejar la Plaza de Toros en perfectas condiciones de limpieza. En el supuesto de incumplir ésta obligación los gastos que se ocasionen con este motivo serán deducidos de la fianza definitiva depositada.

7 -. Los servicios de porteros, mantenimiento, acomodadores, taquilleros, alguacillos, cuadra de caballos, mulillas de arrastre, equipos médicos, veterinarios, así como permisos burocráticos, y los gastos inherentes a la tramitación que conlleva la celebración de espectáculos taurinos, serán por cuenta del arrendatario.

8-. Serán de cuenta del adjudicatario el abono de todos los impuestos, estatales, autónomos, provinciales o municipales que graven el ejercicio de la actividad. Deberá cumplir con las obligaciones laborales y sociales con respecto al personal que contrate, personal éste que no tendrá ninguna relación jurídica con el Ayuntamiento.

Todo el personal deberá tener un distintivo visible (carné con fotografía donde conste el cargo) que lo acredite al servicio del empresario de la plaza de toros

9 -. El adjudicatario deberá suscribir póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños y desperfectos o deterioros que se pudieran ocasionar durante la celebración de los espectáculos taurinos, debiendo aportar copia autenticada de la misma al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

10 -. El adjudicatario no podrá subarrendar, ni traspasar total o parcialmente, ni ceder el local de negocio objeto del presente contrato a persona o entidad alguna, ni incluso a título gratuito.

11.- El adjudicatario queda obligado al pago del importe correspondiente a la publicación de los anuncios que se originen por la publicación del pliego de cláusulas administrativas, y de cuantos actos sean necesarios para la adjudicación del contrato.

12.- El adjudicatario está obligado a exponer al público, al menos un día antes de la celebración del festejo taurino, y en la mañana de éste (antes del enchiqueramiento), las reses que vayan a ser lidiadas en ese festejo.

13.- El adjudicatario deberá tener los astados lo más dignamente posible los días y horas que estén en los corrales de la plaza, enchiquerándolos el día del festejo.

14.- El adjudicatario estará obligado a traer jinetes para la petición de llaves y despeje del ruedo.

15.- El adjudicatario estará obligado a realizar una suelta de vaquillas para los aficionados locales, a precios populares.

16.- El adjudicatario estará obligado a autorizar la presencia de dos miembros de cada peña taurina de la localidad en el desencajonamiento y enchiqueramiento de las reses que se vayan a lidiar.

17.- El empresario adjudicatario deberá reservar un palco para las autoridades locales.

18.- El adjudicatario correrá con los gastos, en concepto de gratificación, de aquellos empleados públicos imprescindibles que el Ayuntamiento pondrá a su disposición.

ARTÍCULO 19.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El adjudicatario dispondrá de la plaza municipal de toros, con exclusividad, para la organización y realización de Festejos Taurinos.

Fuera de los días en que se celebren corridas de toros organizadas por el adjudicatario, el Ayuntamiento tendrá la plena disponibilidad de la Plaza de Toros y sus instalaciones para organizar y prestar, por sí o por tercero, cualquier tipo de actividad o espectáculo, excluidos los de carácter taurino, en cuyo caso, se solicitaría permiso del adjudicatario.

A fin de hacer posible la coordinación de usos, el adjudicatario deberá notificar por escrito y fehacientemente al Ayuntamiento su interés por hacer uso de la Plaza en días determinados para usos taurinos.

Las horas de celebración de estos espectáculos no podrán coincidir con los horarios de celebración de los espectáculos taurinos.

El Ayuntamiento se reserva para toda clase de espectáculos que se celebren en la plaza de toros un mínimo de 30 entradas numeradas de los tendidos 1 y 4; además del palco barrera situado bajo la presidencia que tendrá un mínimo de 40 localidades. Estas entradas estarán a disposición del Ayuntamiento el primer día que se pongan a la venta, al igual que las del palco de autoridades.

ARTÍCULO 20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, con los efectos previstos conforme a los artículos 223 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dando lugar a la resolución automática del Contrato con pérdida de la garantía definitiva, con audiencia al adjudicatario y las sanciones que faculte la legislación vigente.

ARTÍCULO 21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
JURISDICCION.

21.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

21.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Solana, 9 de febrero de 2015
EL TECNICO DE SECRETARÍA

Fdo. Gregorio García-Cervigón Guerrero